



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20134200420751

27-11-2013

Boaotá, 27-11-2013

Señores

ALCALDES, GOBERNADORES, REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO, DIRECTORES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Asunto: Registro de vehículos de importación temporal y de seguridad del Estado.

Respetados Señores:

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".

Entre otras disposiciones, la Resolución en comento, señaló que el registro inicial y los demás trámites de los vehículos de importación temporal, deberían realizarse ante los Organismos de Tránsito y que el registro de vehículos de seguridad del Estado se realizaría en el organismo de tránsito ubicado en la jurisdicción de la sede principal del Ministerio de Transporte, donde actualmente se encuentran registrados estos vehículos.

Posteriormente esta Cartera Ministerial expidió la Resolución 03405 del 30 de Agosto de 2013", Por la cual se adicionan y modifican unos artículos de Resolución 12379 de 2012". El artículo 9 de la precitada Resolución estableció:

"Artículo 9.- Los registros de los vehículos de importación temporal y de seguridad del estado, señalados en los artículos 10 y 11 de la Resolución 12379 de 2012 respectivamente, se implementarán en los plazos y condiciones que indique la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte."

Con lo anterior queda claro que solamente cuando ésta Dirección determine lo pertinente, se realizará la respectiva entrega de los registros indicados y en consecuencia se empezarán a realizar los referidos trámites ante los Organismos de Tránsito.

Como quiera que en la actualidad y en compañía de los Organismos de Tránsito, estamos poniendo en marcha tres registros de la Fase 2 del RUNT (accidentalidad, maquinaria y remolques), consideramos prudente esperar un poco más para realizar la entrega de los registros de importación temporal, en consecuencia las funcionalidades previstas para este registro, aún no entrarán en operación para los organismos de Tránsito y continuarán adelantándose ante el Ministerio de Transporte.

Una vez puestos en marcha los registros que se encuentran en proceso de implementación, iniciaremos la entrega de los registros de importación temporal y de Seguridad del Estado, para lo cual se emitirán las instrucciones pertinentes.



PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD
SID BOO1:2008
NTC CP 1000:2009
CERTIFICADA

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20134200420751

Así mismo, es pertinente manifestarles que pueden adelantar las conversaciones necesarias entre entidades para acordar la estrategia de entrega de archivos, verificar que se cuenta con la infraestructura y logística necesaria y determinar las tarifas asociadas a tales registros.

Cordialmente:

AYDA LUCY OSPINA ARIAS Directora de Transporte y Tránsito

Proyectó: Lina María Huari M./ Davie Becerra Fecha de elaboración 26/11/2013